



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **541** 2008-RASS
Santiago de Surco, **03 DIC. 2008**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorando N° 115-2008-SGM-GSCMA-MSS, mediante el cual la Subgerencia de Maestranza, presenta el Proyecto de Directiva, sobre "Normas para el Control, Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Municipalidad de Santiago de Surco";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 247-MSS del 24 de noviembre del 2005, publicada el 28 de diciembre del 2005, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones en cuya estructura figura la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero del 2006;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 623-2005-RASS, se aprueba la Directiva N° 008-2005-MSS sobre "Asignación, Uso, Control y Mantenimiento, de vehículos de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, mediante Ordenanza N° 299-MSS, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2007, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica, Organigrama, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en la misma que se separa la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza y se crea la Subgerencia de Maestranza y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la cual entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2008, siendo necesario actualizar la directiva creada bajo la anterior denominación y funciones;

Que, a efectos de contar con normas independientes que establezcan de manera específica, las disposiciones necesarias para un adecuado y eficiente mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos de la corporación, es necesario generar la directiva correspondiente para tal efecto;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el Informe No. 1155-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Municipalidad de Santiago de Surco

541

Página No. 02 de la Resolución N° 2008-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 12-2008-MSS, sobre “NORMAS PARA EL CONTROL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”, que consta de siete (07) Numerales y un (01) Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución de Alcaldía que la apruebe.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, la Resolución No. 623-2005-RASS de fecha 12.10.05, que aprueba la Directiva N° 008-2005-MSS, denominada “ASIGNACIÓN, USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO, DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”;

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Subgerencia de Maestranza y Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, son responsables de su implementación, seguimiento y cumplimiento. A las demás áreas orgánicas de la Municipalidad les concierne el cumplimiento de la presente Directiva en lo que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Directiva y a la Gerencia de Sistemas y Procesos su publicación en el INTRANET de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRIMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/MLGZ/CEML/DRMLA/rvc.





Municipalidad de Santiago de Surco

DIRECTIVA N° 12 -2008-MSS "NORMAS PARA EL CONTROL, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO".

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que permitan asegurar el correcto control, mantenimiento y reparación de los vehículos de la municipalidad.

II. FINALIDAD

Mantener disponible y habilitada la flota de vehículos de la municipalidad, a través de la aplicación de normas que permitan incrementar la vida útil de la flota y reducir gastos por concepto de reparación.

III. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas que tengan vehículos de propiedad municipal.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades del 27-05-2003.
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General del 11-04-2001.
- Ordenanza N° 299 – MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad de Santiago de Surco, de fecha 31-12-2007.

V. CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

La Subgerencia de Maestranza será responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento de la presente directiva. La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente deberá evaluar la necesidad de efectuar las actualizaciones que sean necesarias, debiendo informar de las mismas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su posterior trámite de aprobación.

VI. NORMAS GENERALES

6.1. De la selección del Conductor y/u Operadores de Vehículos.

6.1.1 La designación de los conductores y/u operadores de los vehículos se realizará mediante estricto proceso de selección por parte de la

3 de 8





Municipalidad de Santiago de Surco

Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con las Unidades Orgánicas que tengan a su cargo vehículos de propiedad municipal.

6.1.2 La selección debe considerar que el conductor u operador cumpla los siguientes requisitos:

- Disponer de licencia de conducir vigente de acuerdo a la categoría del tipo de vehículo para el cual será contratado.
- Contar con experiencia no menor de 2 años en la conducción de vehículos en la categoría a la que postula.
- Poseer récord de conductor otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Aprobar todos los exámenes que le asigne la Subgerencia de Recursos Humanos así como pruebas de manejo y conocimiento de reglas de tránsito, evaluadas por la Subgerencia de Maestranza.

6.1.3. El personal seleccionado, antes de asumir el puesto para el cual fue seleccionado, deberá recibir cursos y charlas de capacitación sobre normas de seguridad, reglas de tránsito y otros de acuerdo al programa de capacitación elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos.



6.2. Del Uso del Vehículo y tratamiento de sus Accesorios.

6.2.1. Es responsabilidad del conductor u operador, el buen uso y conservación del vehículo, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- Es responsable del vehículo y de todos los equipos y accesorios asignados y/o contenidos en el mismo.
- Los conductores u operadores deberán portar su licencia de conducir de acuerdo a la categoría del vehículo obligatoriamente durante el servicio.
- No podrán delegar en los ayudantes ni en personal ajeno a la municipalidad, funciones inherentes a su labor.
- Deberán informar por escrito a la jefatura del área a la cual está asignado el vehículo, las averías del mismo, así como la descripción de los hechos que los originan.

6.2.2 Los conductores u operadores, tienen la obligación de registrar detalladamente el programa a seguir durante el transcurso del día de trabajo, además de anotar en un **Cuaderno de Control**, cuyo formato forma parte de la presente directiva (**ANEXO N° 1**) el kilometraje, cantidad de combustible abastecido, niveles de aceite, frenos, etc., así como otros incidentes que ocurran durante su horario de trabajo.



4 de 8





Municipalidad de Santiago de Surco

- 6.2.3. Los tanques de combustible de los vehículos pesados, deberán tener canastilla de seguridad y candado. El jefe inmediato verificará la integridad de los seguros, registrando las observaciones en el **Cuaderno de Control**.
- 6.2.4. Es de responsabilidad de los conductores u operadores, el debido abastecimiento de combustible de las unidades verificando que el proceso se ejecute sin anomalías. Si los tanques se mezclaran con otros combustibles será de responsabilidad del conductor u operador y asumirá las consecuencias que se determinen en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- 6.2.5. Los vehículos de la Municipalidad deberán disponer de los siguientes equipos y accesorios operativos:

- a) Tacómetro/Odómetro.
- b) Velocímetro.
- c) Horometro.
- d) Amperímetro/Voltímetro.
- e) Temperatura de agua.
- f) Presión de aceite.
- g) Triangulo de seguridad.
- h) Extintor.
- j) Botiquín.
- k) Gata y Palanca.
- l) Llave de rueda.

- 6.2.6. En caso los vehículos carecieran de los equipos o accesorios antes indicados, las unidades orgánicas responsables de los vehículos; deberán canalizar su adquisición a través de la Subgerencia de Maestranza con cargo a su respectiva disponibilidad presupuestal.

6.3. Supervisión y Control.

- 6.3.1. Es responsabilidad de la Subgerencia de Maestranza efectuar la supervisión y control de la flota vehicular por lo que deberá:

- a) Velar por el buen uso y conservación de la flota vehicular y maquinaria de la corporación Municipal en estricto cumplimiento a la directiva.
- b) Proponer al Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente las pautas para mejorar del control de los vehículos de la Municipalidad.

5 de 8





Municipalidad de Santiago de Surco

- 6.3.2. La Subgerencia de Maestranza deberá determinar las especificaciones técnicas de los Lubricantes, Repuestos y Servicios necesarios para el mantenimiento de la flota vehicular y coordinar con la Subgerencia de Abastecimientos para ser considerados en las adquisiciones.

6.4. Mantenimiento Preventivo.

- 6.4.1. Se define como mantenimiento preventivo a las acciones que permitan la correcta operación del vehículo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- 6.4.2. La subgerencia de Maestranza es responsable de la elaboración del programa de mantenimiento preventivo anual de la flota vehicular, información que será publicada en la intranet.
- 6.4.3. Es de responsabilidad de los Gerentes y Subgerentes consultar en la intranet, las fechas de mantenimiento programadas para cada vehículo, a fin de que exijan el cumplimiento del mismo.
- 6.4.4. Si el recorrido (kilómetros) de la unidad es mayor y este requiere un mantenimiento anticipado, se coordinará con la Subgerencia de Maestranza vía intranet para su reprogramación.

6.5. Mantenimiento Correctivo.

- 6.5.1. Se define como mantenimiento correctivo a las acciones necesarias para la reparación del vehículo luego de la avería de alguna parte, accidente o siniestro.
- 6.5.2. La Subgerencia de Maestranza es responsable de realizar los trabajos de reparación de los vehículos y la supervisión, si el trabajo fuese tercerizado.
- 6.5.3. El Conductor u operador del vehículo no está autorizado a realizar reparaciones al vehículo, salvo en situaciones de emergencia y que involucren reparaciones simples. Las mismas que serán reportadas a la Subgerencia de Maestranza, en el **Cuaderno de Control**.
- 6.5.4. A los talleres de terceros se remitirán los vehículos que requieran reparaciones que no puedan ser realizadas en los talleres de la corporación, previo informe de la Subgerencia de Maestranza.



Municipalidad de Santiago de Surco

- 6.5.5. Los trámites y gestiones que signifiquen la ejecución de una reparación por parte de terceros deberán realizarse cumpliendo las disposiciones vigentes sobre adquisiciones y contrataciones.
- 6.5.6. Las unidades de la Gerencia de Seguridad Ciudadana que prestan el servicio de patrullaje y atención paramédica tienen prioridad en las reparaciones, así como también las unidades de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente que prestan servicios públicos.

VII. RESPONSABILIDADES



De las Unidades Orgánicas por el cuidado de los vehículos a su cargo debiendo cumplir con la programación de mantenimiento según lo dispuesto en la presente directiva.



7.2

De la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, por consolidar y evaluar las solicitudes de asignación de vehículos a tiempo completo, preparar un informe con sus recomendaciones y elevarlo a la Gerencia de Administración. Asimismo por atender y controlar los pedidos de vehículos con carácter eventual.



7.3

De la Gerencia de Administración por controlar, proponer, elevar y atender los pedidos de asignación vehicular según lo establecido en la presente directiva, Así como controlar el estricto cumplimiento de la presente directiva.

7.4

De la Gerencia Municipal por autorizar la asignación de vehículos a tiempo completo.



7 de 8





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 1
FORMATO CUADERNO DE CONTROL

CONTROL DEL VEHICULOS

Formulario for vehicle control with sections for: PLACA, FECHA, NIVELES DE COMBUSTIBLE, RELLENOS, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES REALIZADAS DURANTE EL SERVICIO, PROBLEMAS Y/O FALLAS MECANICAS, ESTADO DE LA UNIDAD, and signature fields for driver and supervisor.

